

## PROYECTO

# LINEAMIENTOS PARA PRÉSTAMOS AL PERSONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT.

### Titulo Primero Capitulo Único Disposiciones Generales

**Artículo 1.** Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las políticas y procedimientos para brindar apoyo económico al personal del Tribunal de Justicia Administrativa, a través de préstamos personales del fondo de ahorro, que les permita hacer frente a compromisos personales.

La administración del Fondo estará a cargo del Titular del Departamento de Administración del Tribunal.

**Artículo 2.-** El Tribunal de Justicia Administrativa contará con un fondo que se generará de las retenciones que se efectúen a los trabajadores y de las aportaciones que realice el Tribunal al fondo de ahorro y que se podrán destinar para el otorgamiento de préstamos personales.

En ningún momento se deberá rebasar el monto retenido y aportado del fondo de ahorro para el otorgamiento de los préstamos personales; de lo contrario se suspenderán los préstamos hasta que se recupere el fondo y estar en condiciones de otorgarlos.

**Artículo 3.** Es responsabilidad del Presidente del Tribunal y del Titular del Departamento de Administración verificar la existencia de recursos en el fondo para la autorización del préstamo personal.

**Artículo 4.** Para los efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

**Aportación del(a) Trabajador(a).** Recursos monetarios que el(la) trabajador(a) voluntariamente ingresa en el Fondo, por medio de la retención que realiza el Tribunal en su nómina.

**Aportación del Tribunal.** Recursos monetarios que el Tribunal aporta al Fondo por el mismo monto de la Aportación del(a) Trabajador(a).

**Descuento.** El realizado por el Titular del Departamento de Administración, en la nómina de la o el servidor público del Tribunal que solicita el préstamo personal del fondo.

**Deudor.** - Servidor Público del Tribunal al cual se le autoriza un Préstamo del Fondo.

**Fondo.** Cantidad que se genera de las aportaciones al fondo de ahorro que realizan las y los servidores públicos del Tribunal, así como las realizadas por el Tribunal y que se podrá destinar para el otorgamiento de préstamos personales a los trabajadores y trabajadoras del Tribunal.

**Pagaré.** Título de crédito que ampara la cantidad que se otorga en préstamo al servidor público, mismo que deberá estar debidamente firmado.

**Pleno.** Máximo Órgano Colegiado integrado por las y los Magistrados Numerarios del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

**Préstamo Personal.** Cantidad de dinero que recibe el trabajador, el cual será liquidado en un plazo determinado.

**Presidente (a).** La o el Magistrado que sea designado como Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

**Tribunal.** Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

**Servidor Público.** La o el servidor público adscrito al Tribunal, que solicita el préstamo personal.

**Artículo 5.** Los presentes lineamientos son aplicables a todo el personal del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

**Artículo 6.** En ningún momento se podrán otorgar préstamos de otras partidas presupuestales.

**Artículo 7.-** Será responsabilidad del Titular del Departamento de Administración vigilar el debido y correcto cumplimiento del contenido de los presentes lineamientos:

**Artículo 8.** Cualquier disposición no contemplada en los presentes lineamientos será resuelta por el Pleno del Tribunal.



## **TITULO SEGUNDO CAPITULO UNICO DE LA SOLICITUD Y AUTORIZACION DEL PRESTAMO**

**Artículo 9.** Los servidores públicos del Tribunal, podrán solicitar durante el año fiscal de enero a octubre un préstamo ordinario para apoyo económico que les permita hacer frente a compromisos personales, el cual no podrá exceder el monto total anual que se genere por cada trabajador de forma individual y que pueda ser cubierto durante el mismo ejercicio fiscal antes de la primera quincena de diciembre.

El monto referido en el párrafo anterior, se generará con las aportaciones del trabajador y del Tribunal.

Eventualmente, se podrá otorgar un préstamo extraordinario en casos urgentes, con base al remanente individual del trabajador y la disponibilidad de los recursos del fondo de ahorro al momento de la solicitud.

**Artículo 10.** La solicitud deberá ser presentada mediante escrito al Titular del Departamento de Administración, quien a su vez lo remitirá de forma inmediata a la Presidenta o Presidente del Tribunal para la autorización correspondiente.

El préstamo solicitado por la o el Servidor público, queda sujeto a la disponibilidad de los recursos en el fondo.

**Artículo 11.** El Presidente o Presidenta del Tribunal, será el facultado para autorizar el otorgamiento de préstamos personales a los Servidores públicos del Tribunal, atendiendo a la disponibilidad de los recursos, por lo que el Titular de Administración informará de la viabilidad del mismo.

**Artículo 12.** Los préstamos personales otorgados al personal no estarán sujetos a costo financiero alguno, por tratarse de un recurso aportado por el trabajador y el Tribunal.

**Artículo 13.** En caso de que el préstamo solicitado sea autorizado, la o el servidor público firmará pagare por el importe del préstamo, en el momento en que sea otorgado y autorizará la relación de descuentos vía nómina.

Una vez autorizada la cantidad solicitada como préstamo, se realizará el depósito correspondiente la cuenta de nómina de la o el servidor público por parte del Titular del Departamento de Administración del Tribunal.

El expediente que se apertura con motivo del préstamo, quedará bajo resguardo de la o el Titular del Departamento de Administración del Tribunal.

**Artículo 14.** Cuando sean varios los servidores públicos solicitantes en una misma quincena, se otorgará el préstamo conforme al orden que se hayan presentado las solicitudes, hasta agotar el monto del fondo, y el resto de los servidores públicos que hayan quedado pendientes, les será otorgado el préstamo en el momento en que exista disponibilidad en el fondo.

Los montos autorizados del préstamo, serán autorizados en los términos y condiciones establecidas en el artículo 9 de los presentes lineamientos.

### **TITULO TERCERO CAPITULO UNICO DE LA RECUPERACION DEL PRESTAMO**

**Artículo 15.** La recuperación de los adeudos por concepto de préstamos personales será aplicada en la nómina de la o el servidor público de manera quincenal, con posibilidades de que se apliquen descuentos en el aguinaldo.

En el momento en que sea autorizado el préstamo personal a la o el servidor público, se calcularán los descuentos conforme a las quincenas restantes del ejercicio fiscal.

**Artículo 16.** Los adeudos por concepto de préstamos personales deberán ser liquidados en su totalidad por la o el servidor público deudor, previo a la primera quincena de diciembre del ejercicio fiscal que corresponda.

**Artículo 17.** La falta de descuento por error u omisión por parte del área correspondiente, no libera al deudor de su responsabilidad de pagar la totalidad del préstamo otorgado, en el plazo establecido.

**Artículo 18.** En caso del que la o el servidor público deudor renuncie o sea separado del Tribunal, deberá restituir de inmediato el monto del adeudo o bien deberá descontarse de su finiquito, previo consentimiento del deudor, el saldo que por concepto de préstamo personal tenga pendiente por cubrir.

**Artículo 19.** Cuando por causa justificada el servidor público sea separado de su cargo, y no alcance a cubrir el monto del préstamo solicitado con el importe de su finiquito, se le realizará el requerimiento por escrito por parte del Titular del



Departamento de Administración, para que en un término de quince días cubra la totalidad del adeudo.

En caso de que el servidor público deudor no logre cubrir la totalidad del adeudo, se ejercerá en su contra la acción correspondiente ante los tribunales competentes.

### **TRANSITORIOS**

**UNICO.** Los presentes lineamientos entrarán en vigor el mismo día de su aprobación por el Pleno.

La Secretaria General de Acuerdos del Pleno Maestra Juana Olivia Amador Barajas, hace constar y certifica que los presentes Lineamientos fueron aprobados por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, en la Quinta Sesión Extraordinaria Administrativa, celebrada el día veinte de abril del dos mil veintiuno. Doy Fe.



El que suscribe **Maestra Juana Olivia Amador Barajas, Secretario General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.** En términos de lo que dispone el Artículo 28 Fracción X, de La Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nayarit. **Hago constar y certifico:** que los presentes **Lineamientos para préstamos al personal del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit,** fueron aprobados por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit en la Quinta Sesión Extraordinaria Administrativa, celebrada el día veinte de abril de dos mil veintiuno. **DOY FE.** -----

